RESOLUCIÓN Nº 717/2025.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 02/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC 80002917-8 EN EL MARCO DE LA LPN SBE Nº 12/2023 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND – PLURIANUAL – ID. 426.019.

Asunción, 20 de mayo de 2025.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N° 1.535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.408/2024 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El Decreto N° 3.248/2025 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025".

El Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Resolución DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020".

La Resolución DNCP N°4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N" 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN ES PÚBLICAS"

El Memorándum D.G.D.P. N° 080/2025 de fecha 07/05/2025, por el cual el Director de la Dirección de Gestión Y Desarrollo de Personas, solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, la ampliación de monto y plazo de vigencia del Contrato N° 02/2024. Adjunta el dictamen técnico y legal como administrador del contrato con las justificaciones correspondientes.

César Ramírez Cejo
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

RESOLUCIÓN Nº 717/2025.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 02/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC 80002917-8 EN EL MARCO DE LA LPN SBE Nº 12/2023 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND – PLURIANUAL – ID. 426.019.

República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (....), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto N° 06/2023 "Por el cual se nombra al Señor César Ramírez Caje, como Secretario Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

La Resolución SND N° 40/2024 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LPN SBE N° 12/2023, SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES – PLURIANUAL – ID N°426.019".

La Resolución SND N° 408/2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 02/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC 80002917-8 EN EL MARCO DE LA LPN SBE Nº12/2023 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND – PLURIANUAL – ID. 426.019".

Que la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Capítulo Cuarto. Modalidades de los Contratos, **Artículo 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS dispone:** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales*

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Caje
Ministro Secretario Ejec. (int.)
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 717/2025.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 02/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC 80002917-8 EN EL MARCO DE LA LPN SBE Nº 12/2023 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND – PLURIANUAL – ID. 426.019.

respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

Que, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, ***Artículo 96. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS reza:*** *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Que, el artículo 9° de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", al hablar de las modificaciones contractuales prescribe: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: … a. La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido; 2. La modificación no deberá representar un incremento en el monto máximo del contrato o en el resultado de la multiplicación del precio unitario por las cantidades máximas adjudicadas, según se trate de un contrato abierto por monto o cantidades; 3. Esta modificación no implicará una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; 4. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista; b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. d. **La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados.** Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto*

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Cáceres
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 717/2025.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 02/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC 80002917-8 EN EL MARCO DE LA LPN SBE Nº 12/2023 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND – PLURIANUAL – ID. 426.019.

administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva".

La Resolución DNCP N° 5695/2019, requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

En este sentido, habiendo analizado la ampliación requerida por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas verificamos que:

- El contrato cuya modificación se pretende se encuentra vigente.

- No se ha alcanzado la ejecución del monto máximo contratado.

- Se cuenta con monto disponible para contraer las obligaciones derivadas de la ampliación de plazo contractual.

- El Proveedor otorga conformidad para la ampliación del contrato en las condiciones solicitadas.

El Memorándum D.G.D.P. N° 080/2025 de fecha 07/05/2025, de la Dirección De Gestión y Desarrollo de Personas, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, la ampliación de monto y plazo de vigencia del Contrato N° 02/2024 remitiendo el dictamen técnico y legal como administrador del contrato con las justificaciones correspondientes.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

El Acta N° 02/2025 de fecha 08/05/2025 por el cual el Comité de Suministro Público de la SND analizó la necesidad de realizar las modificaciones contractuales propuestas por el administrador de contrato dejando constancia que las modificaciones requeridas no alteran la relación precio calidad ni las condiciones de valor por dinero que fueron consideradas para la selección del oferente de conformidad a lo establecido en el art. 5° de la Resolución MEF N° 228, prestando conformidad para la gestión del acto administrativo que apruebe la suscripción de la adenda correspondiente.

César Ramírez Cairo
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

Que, el Dictamen Técnico y Legal emitido por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, justifica técnica y legalmente la ampliación de monto y vigencia del

RESOLUCIÓN Nº 717/2025.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 02/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC 80002917-8 EN EL MARCO DE LA LPN SBE Nº 12/2023 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND – PLURIANUAL – ID. 426.019.

Contrato N° 02/2024 y solicita el inicio de los trámites administrativos internos para obtener la suscripción de la Adenda 02/2025.

Que, el Dictamen UOC N° 03/2025 la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones , concluye y recomienda *"Por tanto, luego del análisis realizado y las consideraciones expuestas además de los documentos obrantes en el expediente que forman parte de la solicitud planteada, esta Dirección, concluye que se encuentran reunidos los requisitos descriptos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al momento de la publicación del llamado, para proseguir con los trámites administrativos tendientes a la aprobación de la Adenda N° 02, para la ampliación del Contrato N° 02/2024, en cuanto al monto por valor de G. 240.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta millones) y plazo de ejecución desde 01/07/2025 hasta el 31/08/2025#.*

El Dictamen Jurídico DAJ N° 309/2025 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica en fecha 19/05/2025, concluye manifestando que: *"Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección Jurídica constató que la ampliación de contrato que se pretende realizar a la fecha se encuentra vigente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y el Art. 96 del Decreto Reglamentario. Que del Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones se desprenden consideraciones fácticas y técnicas que se enmarcan dentro de las disposiciones normativas que rigen sobre el particular, por lo que se encuentra debidamente acreditada la solicitud de ampliación de vigencia de contrato solicitada por el administrador del contrato. Así mismo la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA ha prestado su conformidad para la presente ampliación. Esta Dirección Jurídica considera conveniente ampliar el presente contrato hasta el 31 de agosto del corriente año, en atención a que la primer modificación realizada al contrato de referencia fue hasta el 30de junio del corriente año, y al haber sido establecido el mismo por un total de 15 meses (unidad de medida meses), con vigencia desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025, la solicitud planteada se ajusta al porcentaje establecido en la normativa que rige sobre el particular, además de que se cuenta con la conformidad de la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, se dispone del certificado de disponibilidad presupuestaria para el efecto, y que el mismo es imprescindible y de vital importancia para cubrir el seguro médico de los funcionarios de la institución. Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación de vigencia en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/03, el artículo 96 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 4400/2022, y los Artículos 42 y 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019. Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con*

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

César Ramírez Cago
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 717/2025.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO Nº 02/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA CON RUC 80002917-8 EN EL MARCO DE LA LPN SBE Nº 12/2023 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND – PLURIANUAL – ID. 426.019.

los trámites correspondientes para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 02/2024 hasta el 31 de agosto del corriente año, y la suscripción de la Adenda N° 02 del referido contrato. Así mismo, se deberá solicitar a la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 30 de setiembre de 2025, y por el monto ampliado conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso.

La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 19/05/2025, derivado a la Dirección de Asesoría Jurídica, para sus fines pertinentes.

La providencia de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 19/05/2025, derivado a Secretaría General, acompañando el dictamen jurídico N° 309/2025.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la modificación del CONTRATO Nº 02/2024, suscrito con la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, con RUC 80002917-8, en el marco de la LPN SBE Nº 12/2023 - SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND – PLURIANUAL – ID. 426.019, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 02/2025 que disponga la ampliación de monto del CONTRATO Nº 02/2024 "SERVICIO DE MEDICINA PREPAGA PARA FUNCIONARIOS DE LA SND – PLURIANUAL", por valor de G. 240.000.000 (guaraníes doscientos cuarenta millones); y la ampliación del plazo de vigencia desde el 01/07/2025 hasta el 31 de agosto del 2025.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

CÉSAR RAMÍREZ CAJE
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES